
CONVENIO No. 007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS .

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA MUNICIPIOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ASPECTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL ENTE TERRITORIAL, DE ACUERDO CON SU PLAN DE DESARROLLO
PARTES:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Nit. 800.103.180-2 FEDERACIÓN COLOMBIANA MUNICIPIOS Nit. 800.082.665 - 0
VALOR:	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES INDETERMINADO
PLAZO:	DIEZ (10) AÑOS

Entre los suscritos a saber: **YEFERSON REYES PINO**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.806.849 de Quibdó, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, en calidad de Alcalde Municipal Encargado, conforme a la Resolución No 879 del 28 de octubre de 2025, con fundamento en las atribuciones conferidas en el Art.314 de la Constitución Política de Colombia, y en el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante Acuerdo No 031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No 006 de 2021, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **GILBERTO TORO GIRALDO**, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FEDERACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se enuncian a continuación: **1)** Que, un Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. **2)** Que, el Municipio de San José del Guaviare cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "*Trabajando Juntos por San José del Guaviare*" que comprende las vigencias **2024-2027**. Dentro del cual se ha planificado la gestión y desarrollo de este ente territorial. **3)** Que, dentro de los ejes estratégicos o de las bases del Plan de Desarrollo se encuentran aspectos fundamentales como: seguridad, participación ciudadana, educación, salud, planificación territorial, cuidado y protección del ambiente, entre otros. **4)** Que, con fundamento en estos ejes estratégicos, el Municipio San José del Guaviare debe desplegar su aparato administrativo, logístico y financiero para satisfacer las necesidades de la población, según lo identificado en el plan. **5)** Que, en virtud de lo anterior, la Ley 152 de 1994 *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, se establece: **Artículo 31.-Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.** Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley. [...] **Artículo 32.-Alcance de la planeación en las entidades territoriales.** Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las

Continuación Convenio No. 007 -2025

entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia. **6)** Que, por otro lado, la Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, fundada en 1989, que se rige por el derecho privado, y se organiza con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados. **7)** Es por ello, que la Federación Colombiana de Municipios se convierte en un aliado estratégico para apoyar a los municipios del país que desarrolla sus objetivos misionales a través de los siguientes objetivos estratégicos: 1. Incrementar el valor que entregamos a los municipios mediante nuevas líneas de soluciones que faciliten el empoderamiento de los municipios. 2. Fortalecer la estrategia de consecución de recursos para la generación de proyectos de impacto en el territorio. 3. Gestionar con efectividad el sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT. 4. Ampliar y afianzar la presencia de la FCM en el territorio de manera permanente. 5. Fortalecer el posicionamiento estratégico de la FCM como la entidad especializada en el desarrollo municipal. 6. Incidir en las instancias gubernamentales en los temas claves de la descentralización, siendo voceros de los gobiernos locales. 7. Facilitar la transformación cultural de la FCM. 8. Facilitar la operación de la FCM como "Laboratorio de innovación y aprendizaje municipal". **8)** Que, así mismo, dentro de los estatutos de la Federación Colombiana de Municipios, se señala la siguiente declaración de principios: **Artículo 4.** *La Federación Colombiana de Municipios se guía por los siguientes postulados: Autonomía municipal, respetando la unidad de la República; Pluralismo ideológico, sin ser expresión de grupos, partidos o movimientos políticos; Respeto por los derechos humanos, la constitución, las leyes y las normas vigentes; Defensa y fortalecimiento de la democracia local; Fomento y promoción del desarrollo integral de los municipios, distritos y sus asociaciones.* **9)** Que, en consecuencia, la Federación Colombiana de Municipios se entiende como un aliado estratégico, con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito del desarrollo municipal, puesto que la entidad fue constituida precisamente para apoyar a los municipios del país en sus diferentes metas y planes para el desarrollo territorial, así como la efectiva descentralización. **9)** Que, en síntesis, es necesaria la celebración del presente convenio entre el Municipio de San José del Guaviare y la Federación Colombiana de Municipios, en tanto se requiere aunar esfuerzos para fortalecer aspectos tendientes al desarrollo de este ente territorial. **10)** Que, el presente convenio de asociación está justificado y autorizado por medio de la Resolución No. 911 del siete (7) de septiembre de 2025. **11)** Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia. **12)** Que en los estudios previos en que se fundamenta este convenio de asociación se analizó la reconocida idoneidad y experiencia de la Federación Colombiana de Municipios. Es por lo anteriormente expuesto que mediante este convenio se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA MUNICIPIOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ASPECTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL ENTE TERRITORIAL, DE ACUERDO CON SU PLAN DE DESARROLLO. CLÁUSULA SEGUNDA. – SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del convenio anteriormente descrito podrá ser agotado con el cumplimiento de una o varias obligaciones específicas, según voluntad de las partes. Por ello, cada una de las obligaciones a desarrollar se especificarán dentro de un anexo técnico. **TERCERA – VALOR (APORTES):** El valor del presente convenio es indeterminado pero determinable, con base en los aportes que realicen cada una de las partes, en desarrollo de las obligaciones a través de sus respectivos anexos técnicos. No obstante, cuando para el desarrollo de las obligaciones elegidas, la Federación Colombiana de Municipios se compromete a realizar un aporte correspondiente a no menos de el treinta por ciento (30%) del total de los recursos económicos necesarios. Estos recursos podrán ser propios o de cooperación internacional. De estos recursos, se especificará la forma en que se realizará el aporte y la inversión, en el anexo técnico. **CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Parágrafo primero:** El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por las partes, a través de documento modificatorio, por el término

Continuación Convenio No. 007 -2025

que consideren necesario. **Parágrafo segundo:** Aunque el plazo del convenio será de veinte (20) años, el desarrollo de las obligaciones específicas, de conformidad con cada anexo técnico, podrá tener un plazo de ejecución diferente, que deberá señalarse en el correspondiente documento técnico.

QUINTA – OBLIGACIONES: A) Obligaciones conjuntas: **1.** Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **2.** Mantener comunicación permanente a través de los supervisores designados para evaluar el avance de ejecución del convenio, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto del convenio. **3.** Elaborar y aprobar los anexos técnicos mediante los cuales las partes decidan desarrollar las diferentes temáticas, relacionadas con el objeto del convenio, que se enuncian a continuación: **A.** Seguridad y convivencia ciudadana. **B.** Participación democrática. **C.** Inclusión social. **D.** Gestión de tránsito y transporte. **E.** Educación. **F.** Planificación y ordenamiento territorial. **G.** Protección y administración del ambiente y los recursos naturales. **H.** Formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. **I.** Conectividad, desarrollo tecnológico, gobierno digital y territorios inteligentes. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones. **5.** Terminar y liquidar el convenio, una vez se cumpla su plazo de ejecución. **6.** Verificar la documentación de existencia y representación legal antes de la suscripción de cada anexo técnico. Así como validar los respectivos antecedentes (Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Contraloría) de cada uno de los representantes legales. **Parágrafo primero:** En este acápite de las obligaciones conjuntas se enumeran temáticas relacionadas tanto con el Plan de Desarrollo municipal como con la experiencia y capacidad de la Federación Colombiana de Municipios. **Parágrafo segundo:** Cada una de estas obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el alcance del objeto, se desarrollará en un Anexo Técnico que contendrá las especificidades logísticas, técnicas, económicas y administrativas, para su cumplimiento. **B) Obligaciones del Municipio:** **1.** Publicar en el SECOP todos los documentos del convenio, y cada uno de los anexos Técnicos que se lleguen a suscribir. **2.** Requerir a la Federación Colombiana de Municipios la suscripción de un documento que certifique el origen lícito de los recursos, que vaya a comprometer para la ejecución de cada anexo técnico, cuando así se requiera. **3.** Disponer para el cumplimiento de este convenio, con la mayor celeridad y diligencia posibles, todo lo que se requiera para que la Federación Colombiana de Municipios pueda ejecutar las obligaciones conjuntas, de conformidad con lo estipulado en cada anexo técnico. **4.** Para Verificar para la suscripción de cada Anexo Técnico, de conformidad con lo expresado en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se verificarán los indicadores financieros de la Federación Colombiana de Municipios. Allí se asegurará de que los indicadores, para sustentar el indicador de eficiencia, deben encontrarse en el siguiente margen: Índice de liquidez: igual o mayor que 1; Índice de endeudamiento: igual o mayor que 0,5; Razón de cobertura de intereses: igual o mayor que 1. Los indicadores serán verificados, en el RUP o en los Estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios. **SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la secretaría de obras públicas municipal en aspectos técnicos y la secretaría administrativa y desarrollo social en aspectos administrativos y financieros y por parte de la Federación Colombiana de Municipios EDWIN JANEY AMEZQUITA O, ejecutivo de servicios al asociado y al cliente. obstante, según la especificidad de cada Anexo Técnico, será posible designar supervisores para el seguimiento de estos, que serán adicionales a quienes ejercen la supervisión general del Convenio y que son los identificados en el párrafo anterior. **SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **NOVENA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el análisis del sector y de riesgos, el acto administrativo de justificación, los

Continuación Convenio No. 007 -2025

documentos de representación legal de las partes, los CDP expedidos para cada anexo técnico, los anexos técnicos, y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Las partes se compromete con la suscripción del presente convenio a ejecutar las actividades descritas bajo su única responsabilidad y riesgo. El MUNICIPIO en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. Asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio interadministrativo que se suscriba. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025

YEFERSON REYES PINO
Alcalde Municipal Encargado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo Federación Colombiana de
Municipios
Representante Legal

Revisó: Ana María Albarracín Silva/Secretaría Jurídica
Digitó: Wilson Alfonso Alvarez Alvarez